



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

USHUAIA, 15 de Diciembre de 2020.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN EXPEDIENTE D.P.P. N°
205/2020 "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA PARA LA DPP"**

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.P.P. N° 873/2020, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2020, destinada al servicio de alquiler de fotocopiadoras para la Dirección Provincial de Puertos, incorporada a fojas 14/38 del presente cuerpo administrativo, se designó como integrantes titulares de la comisión de preadjudicación, para la evaluación de ofertas y recomendación de adjudicatarios, a los agentes: MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela Leg. D.P.P. N° 10.228, BLEUER ADRIAN Leg. D.P.P. N° 10.231 y CATOZZI OSVALDO Leg. D.P.P. N° 10.030; y como integrantes suplentes a los agentes STEFANI, Daiana Leg. D.P.P. N° 10.235 y REYES ANDRES Leg. D.P.P. N° 10.097, para el análisis de las ofertas presentadas, conforme artículo 4°.

A continuación, se detallarán los puntos relevantes del análisis de la única oferta presentada.

NEWXER S.A.:

Cumple con los requisitos exigidos por el Pliego aprobado por Resolución D.P.P. N° 873/2020, a excepción del punto 6 de CARACTERISTICAS DEL EQUIPO tanto en el TIPO A como en el TIPO B del ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Conclusión:

Luego del análisis del expediente que nos convoca, corresponde a continuación realizar las siguientes consideraciones respecto al renglón a adjudicar, concluyendo lo siguiente:

- 1- Renglón 1: si bien la firma NEWXER S.A. por ser la única cumple con la mayoría de los requisitos, a excepción de las velocidades de impresión:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

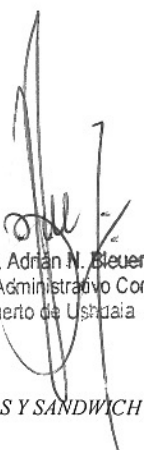
- Circular 1: aumento de la velocidad de impresión en ambos tipo A según presupuestado 55 y pliego según circular modificatoria 65 y tipo B presupuestado 45 y pliego según circular modificatoria 47;
- Circular 2: tampoco cumpliría ya que la oferta básica no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.


En base a la revisión de la documentación contenida en el presente expediente, la oferta presentada por la empresa NEWXER S.A. cumpliría con todas las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares y generales, con excepción del requisito de las velocidades de impresión, entendiéndose esta comisión que dicho requisito revestiría suma importancia por ser el único requisito que ha sido modificado/considerado en dos oportunidades (Circular N° 1 – Res. DPP N° 876/20 y Circular N° 2 Res. DPP N° 886/20). Por lo cual esta oferta **NO CUMPLIRIA** con este requisito y en consecuencia con los requisitos de esta compulsa.

Asimismo, esta comisión recomienda para futuras contrataciones de servicio de fotocopiadoras la unificación de los tipos y/o modelos de equipos, lo cual simplificaría la instalación y parametrización posterior. Considerando dar mayor importancia a la velocidad de escaneo y no a la velocidad de impresión, ya que nos encontramos en vísperas de futuros cambios tecnológicos con preponderancia a la digitalización de la documentación.

En función a lo antes expuesto esta comisión eleva el presente informe a efectos de su consideración.


CP. VIVIANA G. MANSILLA VARGAS
Jefa Dto. Contable y Patrimonial
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS


C.P. Adrián N. Bleuer
Director Administrativo Contable
Puerto de Ushuaia


OSVALDO AGUSTÍN CATOZZI
Jefe de Departamento
Servicios Informáticos
Dirección Provincial de Puertos